siendo incluídos estos últimos, así como aquéllos que presenten certificados de haber servido en filas, en el grupo correspondiente al Arma o Cuerpo en que sirven o han prestado servicio, para que si les corresponde ser destinados a Africa lo sean a un Cuerpo del Arma de procedencia, dándose al efecto por los Capitanes generales de las regiones o distritos las órdenes de alta y baja correspondientes, previa petición al efecto del Jefe del batallón Caja de recluta en que hayan ingresado.

c) De este sorteo serán eliminados: los reclutas que sirven en los Institutos de la Guardia Civil y Carabineros, los voluntarios que sirven en el Ejército y en Infantería de Marina, que en 1.° de Noviembre próximo lleven uno o más años de servicio en filas, o sean clases de segunda categoría, los que sirvan como voluntarios en Cuerpos permanentes de Africa, los maestros armeros y los músicos de primera y segunda clase, así como también los que tengan concedidos los beneficios por denuncias de prófugos y desertores en las condiciones que determinan los artículos 198 y 264 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

También serán eliminados los destinados de Real orden al Centro Electrotécnico y tropas de Aviación, que lo sufrirán en los respectivos Cuerpos inmediatamente después de efectuada su incorporación, para determinar el orden de preferencia para cubrir las vacantes que se produzcan en las unidades que dichos Cuerpos tiene destacadas en Africa, a cuyo efecto se incluyen en el estado número 1 los reclutas necesarios para atender a este servicio.

Los reclutas destinados a dichas unidades por los Jefes de los batallones Cajas que hubieran sido incluídos en el sorteo para Africa y correspondido servir en la Península, se les anotará esta circunstancia, en las filiaciones, para que sean eliminados del sorteo que se verifique en los Cuerpos.

d) El número de reclutas que forme cada grupo, deberá ser proporcional al de individuos que deban ser destinados a Africa, para conseguir lo cual, el grupo que no tenga suficiente número de reclutas aptos se le agregarán los que sean necesarios de los otros grupos que, a ser posible, tengan talla u oficio adecuado.

e) Los reclutas que soliciten ser destinados a Cuerpos permanentes de la guarnición de Africa, figurarán en cabeza de lista con los números más bajos del sorteo, siendo destinados precisamente al Cuerpo para el cual reunan condiciones, de la Comandancia elegida.

f) Los que se encuentren sirviendo como voluntarios en el Centro Electrotécnico y en las tropas de Aviación y les corresponda servir en Africa, continuarán perteneciendo a dichos Cuerpos, siendo destinados necesariamente a las fuerzas destacadas en dicho territorio De los que sirven en la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor y les corresponda servir en Africa, darán conocimiento los jefes de los batallones Cajas a este Ministerio a fin de que por él se disponga su ulterior destino. Los que sirvan en los regimientos de Infantería de Marina y les corresponda destino a Africa, lo serán a un Cuerpo de Infantería del Ejército, a cuyo efecto los jefes de las Cajas lo comunicarán por conducto reglamentario a los Capitanes generales de los respectivos departamentos.

g) Los reclutas que les corresponda servir en Africa y hayan perdido un hermano o hermanastro desde el año 1909 en las condiciones prevenidas por la Real orden circular de 10 de Enero de 1914 *(C. L* , número 5), o se encuentren en situación de desaparecidos, serán destinados a un Cuerpo de la Península, próximo a la residencia de sus padres, siempre que acrediten esta circunstancia y la de ser el primero o único hermano que disfruta este derecho, ante el jefe de batallón Caja de recluta correspondiente, mediante la presentación del oportuno certificado, antes de emprender la marcha para incoporarse al Cuerpo a que hubiera sido destinado. De igual beneficio disfrutarán los que tengan un hermano o hermanastro procedente de reclutamiento sirviendo forzosamente por su suerte en Cuerpo de la guarnición permanente de dicho territorio, pero se incorporarán al Cuerpo de Africa cuando el hermano o hermanastro sea licenciado

h) Caso de que en el sorteo corresponda servir en Africa a dos hermanos concentrados en Caja, será destinado a Cuerpo de Africa el que voluntariamente lo solicite, y que caso de no ocurrir ésto, el que haya obtenido el número más bajo, siendo el otro destinado a la Península.

i) Terminado el sorteo, se expondrá al público, inexcusablemente y de modo inmediato, la relación nominal de los reclutas, con el número que a cada uno haya correspondido, para que llegue a conocimiento de todos los interesados.

Art. 6.° Efectuado el sorteo prevenido en el artículo anterior, se procederá al destino de los reclutas a Cuerpo, en la forma siguiente:

Los que hayan obtenido en cada grupo los números más bajos serán destinados al territorio de Ceuta, a excepción de los voluntarios que eligen la Comandancia a que desean ser destinados, y por orden correlativo de menor a mayor se harán los destinos a los Cuerpos del territorio de Melilla, quedando para la Península e Islas los que tengan los números más altos, y por el mismo orden serán éstos destinados a los Cuerpos más distantes de la residencia de las Cajas a que pertenecen los que tuvieran los números siguientes, excluyendo de esta regla general a los que por sus condiciones especiales y no haberles correspondido servir en Africa han de ser destinados precisamente a los batallones de montaña, así como a los que por reunir características especiales para servir en determinados Cuerpos se haya designado de Real orden la unidad a que debe ser destinado.

Si alguno de los reclutas que le corresponda ser destinado a Cuerpos de Africa tuviera en tramitación expediente para la concesión de prórroga de primera clase por causas sobrevenidas, se continuará la tramitación del expediente en el Cuerpo a que sean destinados, según previene el artículo 338 del Reglamento.

Art. 7.° Durante los días 4 y 5 de Noviembre procederán los jefes de los batallones Cajas de recluta a formar y distribuir los contingentes, tanto para la Península como para Africa, estampando la nota de baja en Caja y alta en Cuerpo activo el 6, con la fecha del día que hayan efectuado su presentación en Caja, según se previene en el artículo tercero de esta circular, emprendiendo los reclutas la marcha para su destino a partir del día 7 de Noviembre.

Los reclutas destinados a Baleares y Canarias, embarcarán en los puertos y días que designen los Capitanes generales de la cuarta y segunda regiones.

Como en general el contingente principal de reclutas es destinado a Cuerpos de la Región, y el sobrante o falta que resulta, procede, o se destina a regiones limítrofes en número no considerable, el transporte de los reclutas destinados a Cuerpos de la Península se dispondrá por los Capitanes generales de las regiones, puestos de acuerdo con los de las limítrofes cuando ello sea necesario.

Para la alimentación en marcha a los reclutas, se les facilitarán ranchos en frío en la forma que dichas autoridades estimen más conveniente para que quede atendida esta necesidad.

Artículo 8.° los Capitanes generales ordenarán se remitan a la residencia de los batallones Caja de recluta antes del 6 de Noviembre, las mantas que consideren necesarias para proveer de ellas a los reclutas que las necesiten por la duración de los viajes o regiones que atraviesen, haciéndolo constar en las relaciones nominales que se entreguen a los jefes de grupo, así como en las que se remitan a los Cuerpos de destino, cuidando los de las Cajas de hacer saber a los reclutas la obligación que tienen de entregar la manta en el Cuerpo a que son destinados, al hacer su presenatación, y la responsabilidad que contraen si la extravían o deterioran por hacer de ella uso indebido, observándose las prevenciones y formalidades que determida la Real orden circular de 16 de Enero de 1921 (D. O.) núm. 21).

Cumplirán además los Jefes de las Cajas, con la mayor escrupulosidad, las prevenciones del artículo 369 del Reglamento, a fin de que todos los reclutas, y muy especialmente los Jefes del grupo, se enteren de los destinos que a cada uno se le ha dado, de la población a que ha de incorporarse, itinerario que deben seguir, y se estampe en las hojas de ruta que a cada uno se le entregue nota de los socorros facilitados, especificando hasta el día inclusive en que van socorridos, a fin de que los Jefes de las partidas conductoras tengan elementos de juicio para proporcionar los ranchos y socorros a los reclutas de las partidas que conducen.

Art. 9.° La Jefatura del servicio de ferrocarriles se encargará de ordenar y poner en circulación los trenes militares necesarios para concentrar en los puertos de embarque los reclutas destinados a Cuerpos de Africa, a cuyo fin los Capitanes generales comunicarán directamente a dicho Centro por telégrafo, confirmándolo seguidamente por correo, nota numérica de los reclutas que cada Caja destina a los territorios de Melilla, Ceuta y Larache, para que una vez conocido el puerto de embarque, la fecha en que estarán concentrados y su número, se publique por este Ministerio el cuadro de vapores que ha de transportarlos a Africa.

Art. 10. Tanto para el transporte por ferrocarril como durante la travesía marítima, irán las expediciones conducidas por oficiales y clases en la forma siguiente: De 50 a 100 hombres, por un sargento y an cabo; de 100 a 2 0, por un oficial, dos sargentos y dos cabos: de 250 a 500, por dos oficiales, dos sargentos y seis cabos, y pasando de 500, el jefe de la expedición será un capitán. Estas partidas conductoras rendirán viaje donde termine el trasporte en los trenes militares o vapores, y los jefes de las mismas, al tomar el mando, se darán a conocer por todos los individuos que compongan la expedición, formándolos y pasándolos lista y dándoles las instrucciones y prevenciones a que haya lugar.

Las clases, que viajarán en los mismos coches que los reclutas, serán distribuídos en forma que, en cualquier momento, puedan imponer su autoridad, cuidando del orden y compostura y de evitar accidentes en la marcha.

Art. 11. Los Cuerpos activos no reclamarán el importe de la primera puesta a los presuntos inútiles, ni la entregarán a éstos, hasta que no sean declarados definitivamente útiles.

Las prendas de vestuario que lleven los reclutas a su incorporación a los Cuerpos, se guardarán en los almacenes de los mismos, previa desinfección, excepto las interiores, que podrán seguir usando si así lo desean.

Art. 12. Los Capitanes generales remitirán a este Ministerio las instrucciones que dicten para cumplimiento de esta circular y distribución de los contingentes de su región, resolverán cuantas dudas les sean consultadas, a no ser que por su importancia consideren necesario comunicarlas a este Ministerio, y solicitarán de los Gobernadores Civiles se inserte la parte dispositiva de esta circular en los *Boletines Oficiales* de las provincias, para que llegue a conocimiento de los interesados. Se tendrá presente para su cumplimiento todas las prevenciones del capítulo XV del Reglamento y muy especialmente lo prevenido en los artículos 370, 372 y 373 del mismo.

Art. 13. Todos los Cuerpos y unidades del Ejército pasarán la revista del mes de Diciembre próximo con la fuerza presente en filas que tengan en la indicada fecha.

1 de Octubre de 1926.

Señor...

Estado número 1.

Número de reclutas que se asignan a cada región

PRIMERA REGION

Infantería

Regimiento Rey, 1	256
Idem Saboya, 6	256
Idem Castilla, 46	244
Idem Asturias, 31	246
Idem León, 38	240
Idem Covadonga, 40	246
Idem Gravelinas, 41	244
Idem Wad Ras, 50	256
Batallón de Instrucción	200
Idem montaña Lanzarote, 9.	170
Idem Fuerteventura, 10	170
Academia	90
Sección de Ordenanzas del Ministerio	100
Unidad de carros de combate ligeros	30
Escuela de Tiro (tercera Sección	20
Total	2.828

Caballería

Regimiento Lanceros de la Reina	167
Regimiento Lanceros Príncipe, 3	175
Idem Húsares Princesa, 19.	133
Idem Pavía, 20	163
Idem Cazadores Villarrobledo, 23	100
Idem María Cristina, 27	100
Idem Calatrava, 30	122
Grupo de escuadrones de instrucción	130
Depósito central de Remonta	100
Idem Recría y Doma de la séptima zona	100

3.ª	1.ª	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	2.ª	630	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	3.ª	1.532	»	»	»	114	»	60	»	»	»	»	308	»	350	»	144	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	630
	4.ª	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	109	»	45	»	»	»	»	»	2.662
	5.ª	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	6.ª	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL		2 162	»	»	»	114	»	60	»	»	»	»	308	»	350	»	144	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	109	»	45	»	»	3 292				
4.ª	1.ª	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	2.ª	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	3.ª	1 330	»	»	»	256	»	20	»	»	»	»	134	112	77	»	40	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	65	»	35	»	»	2.069				
	4.ª	993		»	»	196	»	20	»	»	»	»	106	90	65	»	35	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	52	»	30	»	»	1 653				
	5.ª	865	»	»	»	142	»	20	»	»	»	»	78	68	48	»	29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	39	»	21	»	»	1.244				
	6.ª	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	7.ª	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	8.ª	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL		3.198	»	»	»	594	»	60	»	»	»	»	318	270	190	»	104	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	156	»	86	»	»	4.966				
5.ª	1.ª	355	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	103	»	45	»	»	»	20	»	»	»	50	»	»	10	19	»	»	»	»	»	»	»	602			
	2.ª	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	18	»	»	»	30	»	»	»	18	»	»	»	»	»	»	61				
	3.ª	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	45	»	»	»	»	»	15	»	»	»	13	»	»	10	15	»	»	»	»	»	»	98				
	4.ª	136	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	20	»	»	»	15	»	»	10	15	»	»	»	»	»	»	196				
	5.ª	1.030	»	»	»	214	»	60	»	»	»	»	200	»	80	»	»	»	54	»	»	»	75	»	»	20	20	20	106	»	50	»	»	1.929				
	6.ª	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	15	»	»	»	12	»	»	»	17	»	»	»	»	»	»	44				
	7.ª	153	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10	»	»	»	15	»	»	»	11	»	»	»	»	»	»	189				
	8.ª	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10	»	»	»	15	»	»	»	10	»	»	»	»	»	»	35				
TOTAL		1.674	»	»	»	214	»	60	»	»	»	»	348	»	125	»	»	»	157	»	»	»	225	»	»	50	125	20	106	»	50	»	»	3.154				
6.ª	1.ª	695	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	88	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	783			
	3.ª	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	4.ª	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	5.ª	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	6.ª	1.786	»	»	»	360	»	50	»	»	»	»	155	135	140	»	107	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	186	»	86	»	»	3 005				
	7.ª	338	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	47	118	»	30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	533				
	8.ª	260	»	»	»	294	»	»	»	»	»	»	160	»	22	»	37	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	773				
TOTAL		3.079	»	»	»	654	»	50	»	»	»	»	315	270	280	»	174	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	186	»	86	»	»	5 094				
7.ª	1.ª	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	2.ª	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	3.ª	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	4.ª	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	5.ª	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	6.ª	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	7.ª	1 355	»	»	»	194	»	»	»	»	»	50	232	»	160	110	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	78	22	33	»	»	2.234				
	8.ª	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	99	»	70	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	169				
TOTAL		1.355	»	»	»	194	»	»	»	»	»	50	331	»	230	110	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	78	22	33	»	»	2.403				
8.ª	1.ª	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	5.ª	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	6.ª	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	7.ª	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	8.ª	2 368	»	»	»	104	»	40	»	»	»	»	168	270	180	»	164	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	96	»	50	»	»	3.440				
TOTAL		2 368	»	»	»	104	»	40	»	»	»	»	168	270	180	»	164	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	96	»	50	»	»	3.440				
Baleares.	3.ª	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	4.ª	690	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	55	26	160	»	35	30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	996				
	6.ª	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Baleares	200	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	35	14	110	»	35	30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	26	»	21	»	»	471				
TOTAL		890	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	90	40	270	»	70	60	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	26	»	21	»	»	1 467				
Canarias.	2.ª	139	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	36	72	»	20	36	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	303				
	Canarias	505	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	54	108	»	40	44	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	30	»	18	»	»	799				
TOTAL		644	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	90	180	»	60	80	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	30	»	18	»	»	1 102				
Total general		20 322	100	20	90	3.484	60	930	50	15	15	50	2 824	940	2.445	110	1.078	440	157	100	700	600	225	560	35	50	125	20	1.064	22	557	245	169	37 602				

Estado núm. 3.

Número de reclutas que cada región ha de facilitar a los Cuerpos y Unidades que se expresan, de la Comandancia general de Ceuta

REGIONES	INFANTERIA														CABALLERIA					ARTILLERIA														
	Regimiento Ceuta...	Regimiento del Serrallo...	BATALLON DE CAZADORES DE AFRICA, NÚMERO											TOTAL...	Regimiento Cazadores Vitoria...	Depósito Ganado Ceuta...	Regimiento Cazadores Taxdir...	Yeguada y Depósito Ganado de Ceuta...	TOTAL...	Regimiento mixto Ceuta			Comandancia de Ceuta			Sección afecta Depósito ganado Ceuta.	Regimiento mixto Larache			Comandancia de Larache			Sección afecta Depósito ganado Larache.	TOTAL...
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12						Ligera...	Montaña...	TOTAL...	Costa y posición...	Montaña...	TOTAL...		Ligera...	Montaña...	TOTAL...	Posición...	Montaña...	TOTAL...		
1.ª	»	»	»	»	»	367	»	390	87	150	»	»	137	64	1.195	59	13	58	»	130	18	58	76	92	22	114	»	23	48	71	39	22	61	4	326
2.ª	»	»	»	»	284	33	390	»	»	42	174	192	»	»	1.115	57	13	58	»	128	17	58	75	90	21	111	»	23	47	70	38	22	60	4	320
3.ª	»	363	178	»	»	»	»	»	313	»	»	»	»	»	854	44	»	43	10	97	13	31	44	80	19	99	»	18	36	54	29	16	45	4	246
4.ª	»	»	»	237	106	»	»	»	»	198	»	»	»	»	541	26	»	27	6	59	8	36	44	32	9	41	3	11	21	32	17	10	27	»	147
5.ª	»	»	222	153	»	»	»	»	»	»	216	»	»	»	591	29	»	29	7	65	8	30	38	44	11	55	3	12	23	35	19	11	30	»	161
6.ª	»	361	»	»	»	»	»	»	»	»	»	208	»	»	569	28	»	29	6	63	8	29	37	43	10	53	3	11	23	34	18	10	28	»	155
7.ª	212	139	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	202	»	553	27	»	27	6	60	8	26	34	42	10	52	3	11	22	33	18	10	28	»	150
8.ª	512	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	296	808	40	»	39	9	88	11	42	53	61	15	76	4	16	32	48	26	14	40	»	221
Baleares	51	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	51	»	139	6	»	6	2	14	2	7	9	10	2	12	1	3	5	8	4	3	7	»	37
Canarias	88	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	30	81	4	1	4	»	9	1	3	4	6	1	7	1	2	3	5	2	2	4	»	21
TOTAL	(1) 863	(1) 863	400	390	390	400	390	390	400	390	390	400	390	390	6.446	320	27	320	46	713	94	320	414	500	120	620	18	130	260	390	210	120	330	12	1.784

REGIONES	INGENIEROS												INTENDENCIA			SANIDAD			COMPAÑIAS DE MAR			TOTAL
	Compañía Obreros Ceuta	BATALLON DE TETUAN						BATALLON DE LARACHE					Comandancia Ceuta	Comandancia Larache	TOTAL	Comandancia Ceuta	Comandancia Larache	TOTAL	Ceuta	Larache	TOTAL	
		Zapadores	Telegrafistas	Radiotelegrafistas	Alumbrado	Ferrocarriles	TOTAL	Zapadores	Telegrafistas	Radiotelegrafistas	Pontoneros	TOTAL										
1.ª	13	49	44	6	6	13	118	52	44	7	»	103	234	72	49	121	46	30	79	»	»	»	2.082
2.ª	12	50	43	6	5	11	115	53	43	6	»	102	229	70	48	118	45	20	74	30	25	55	2.039
3.ª	10	36	33	5	4	10	88	40	33	5	»	78	176	54	36	90	34	24	58	30	20	50	1 571
4.ª	6	23	20	3	2	5	53	24	20	3	»	47	106	33	22	55	20	15	35	»	»	»	943
5.ª	6	22	22	4	3	7	58	27	22	3	»	52	116	36	24	60	23	15	38	»	»	»	1.031
6.ª	6	24	21	3	2	5	55	11	21	3	15	50	111	35	22	57	22	15	57	»	»	»	992
7.ª	6	24	20	3	2	4	53	25	20	3	»	48	107	33	22	55	21	15	36	»	»	»	961
8.ª	9	29	32	5	4	9	79	22	29	4	15	70	158	49	32	81	31	21	52	»	»	»	1 408
Baleares	1	3	1	1	1	2	8	4	3	»	»	7	16	3	4	9	3	2	5	»	»	»	141
Canarias	1	5	4	1	1	2	13	7	5	1	»	13	27	8	6	14	5	4	9	»	»	»	240
TOTAL	70	265	240	36	30	69	640	265	240	35	30	570	1 280	395	265	660	250	170	420	60	45	105	11 408

(1) Se destinan los necesarios para las secciones ciclistas de la Alta Comisaría, Ceuta y Larache.

Estado núm. 4.

Número de reclutas que cada región ha de facilitar a los Cuerpos y Unidades que se expresan, dependientes de la Comandancia general de Melilla

REGIONES	INFANTERIA									CABALLERIA			ARTILLERIA								INGENIEROS										TOTAL GENERAL
	Regimiento de Melilla	Regimiento de Africa	Bón. Caz. Africa, 13.	Bón. Caz. Africa, 14.	Bón. Caz. Africa, 15.	Bón. Caz. Africa, 16.	Bón. Caz. Africa, 17.	Bón. Caz. Africa, 18.	TOTAL	Regimiento de Alcántara	Depósito de Ganado	TOTAL	Regimiento Mixto			Comandancia			Maestranza	Sección afecta al Depósito de Ganado	TOTAL	Compañía de Obreros	Batallón					TOTAL	TOTAL	Comandancias de Intendencia	Comandancias de Sanidad	Compañía de Mar	
													Ligera	Montaña	TOTAL	Posición	Montaña	TOTAL					Zapadores	Telegrafistas	Radiotelegrafistas	Alumbramiento de aguas	Ferrocarriles	TOTAL				
Primera	752	»	»	»	»	»	»	»	752	58	6	64	22	93	115	87	43	130	»	5	250	13	55	35	8	11	13	122	135	62	49	»	1 312
Segunda	107	615	»	»	»	»	»	»	722	56	6	62	21	92	113	84	43	127	5	»	245	13	53	33	7	12	14	119	132	61	47	15	1.284
Tercera	»	244	323	»	»	»	»	»	567	45	4	49	16	71	87	65	33	98	4	»	189	10	42	27	6	8	9	92	102	47	36	»	990
Cuarta	»	»	77	234	»	»	»	»	311	27	2	29	10	42	52	39	20	59	3	»	114	7	25	15	4	4	6	54	61	28	21	30	594
Quinta	»	»	»	156	216	»	»	»	372	29	3	32	10	47	57	42	22	64	3	»	124	7	27	18	3	5	7	60	67	31	23	»	649
Sexta	»	»	»	»	174	185	»	»	359	27	3	30	9	46	55	41	21	62	»	2	119	7	27	18	3	5	5	58	65	29	23	»	625
Séptima	»	»	»	»	»	215	131	»	346	27	2	29	9	44	53	40	21	61	»	2	116	7	26	17	3	4	6	56	63	29	23	»	606
Octava	»	»	»	»	»	»	259	251	510	39	4	43	13	65	78	57	30	87	2	2	169	9	37	22	4	9	10	82	91	42	33	»	888
Baleares	»	»	»	»	»	»	»	52	52	4	»	4	8	»	8	5	2	7	»	2	17	3	3	2	1	»	»	6	9	4	4	»	90
Canarias	»	»	»	»	»	»	»	87	87	8	»	8	12	»	12	10	5	15	»	2	29	4	5	3	1	2	»	11	15	7	6	»	152
TOTAL	859 (1)	859 (1)	400	390	390	400	390	390	4.078	320	30	350	130	500	630	470	240	710	15	17	1 372	80	300	190	40	60	70	660	740	340	265	45	7.190

(1) Se destinan los necesarios para la sección ciclista de la Comandancia general.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

Celebrada y declarada desierta la primera subasta anunciada para contratar el suministro de objetos de escritorio con destino a las dependencias municipales, con excepción de las Escuelas y Contaduría de Villa, hasta 30 de Junio de 1928, la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 6 del corriente, ha acordado se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el Boletín Oficial de la provincia del día 27 de Julio último.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de once a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 13 de Noviembre, a las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de Octubre de 1926.

El Secretario,

F. Ruano

(E.—691)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Ortiz Repiso (Luis), cuyas demás circunstancias se ignoran y que estuvo hospedado en la pensión Nuevo Cataluña, establecida en la calle de la Montera, 7, procesado por estafa bajo el número 5 6 de 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 27 de Septiembre de 1926.

El Secretario,

Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—1.346)

—

Martín Gómez (Flora), natural de Talavera, de estado soltera, profesión sirviente, de dieciocho años, domiciliada últimamente en la Posada del Peine, procesada por estafa bajo el número 652 de 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 27 de Septiembre de 1926.

El Secretario,

Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—1.347)

—

Menéndez (Manuel), cuyas demás circunstancias se desconocen, natural de Madrid, domiciliado últimamente como camarero del Centro Asturiano, procesado por estafa en causa número 673-926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Rafael López Pando, para responder de los cargos que le resultan en dicha causa

Madrid, 27 de Septiembre de 1926.

El Secretario,

Rafael López Pando

Mariano Rodrigo

(B.—1.344)

—

Díaz Cuenca (Francisco), hijo de José y de Amparo, natural de Chinchón (Madrid), de estado soltero, profesión estudiante, de veintiséis años de edad, de estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular y color del rostro sano, domiciliado últimamente en el paseo de Extremadura, número 138, procesado por estafa número 127-924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando, para ser emplazado en dicha causa.

Madrid, 27 de Septiembre de 1926.

El Secretario,

Rafael López Pando

Mariano Rodrigo

(B.- 1.345)

MONTE DE PIEDAD
Y
CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 80.184, a nombre de D. Luis de Pedro Arranz, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, sí en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 11 de Octubre de 1926.

El Jefe de la Caja,

Enrique Marzal

(A.—1.235)

ORIA Y GALÍNDEZ
JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 8, Madrid

IMPRENTA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 1924 S.